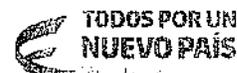




**BIENESTAR  
FAMILIAR**

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Secretaría General



**RESOLUCIÓN No. 0400**

**30 ENE 2017**

*Por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de carrera administrativa en la Regional Norte de Santander*

**LA SECRETARIA GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CÉCILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 1888 del 22 de abril de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la planta global de personal del ICBF existen algunos empleos de carrera administrativa vacantes en forma **definitiva y/o temporal**, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que en el empleo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17, existe una (1) vacante **definitiva** ubicada en el Centro Zonal Cúcuta 3 de la Regional ICBF Norte de Santander.

Que para su provisión mediante encargo, se realizó el ofrecimiento de la plaza disponible vacante de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17 ubicada en el Centro Zonal Cúcuta 3 de la Regional ICBF Norte de Santander, vía correo electrónico el día 12 de diciembre de 2016, a los Servidores Públicos que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en estricto orden de mérito.

Que ningún Servidor Público aceptó el ofrecimiento para proveer mediante encargo el empleo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17 en la plaza ofrecida, situación que faculta efectuar el nombramiento provisional, de que trata el artículo primero del presente acto administrativo.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que la persona que se nombra provisionalmente en la presente Resolución, cumple con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el cargo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y sus modificatorias.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombrar provisionalmente a la siguiente persona en el cargo en vacancia definitiva como se relaciona a continuación en la Regional ICBF **Norte de Santander**:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
C.Z. CUCUTA 3	1.090.398.373	ANDRES EDUARDO JAUREGUI PARRA	DERECHO (13228)	DEFENSOR DE FAMILIA 2125-17	\$4.019.424

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



RESOLUCIÓN No. 0400

Por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de  
carrera administrativa en la Regional Norte de Santander

30 ENE 2017

**PARÁGRAFO:** La vigencia del nombramiento de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la **Comisión de Personal Nacional**, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La posesión de la persona nombrada deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

**PARÁGRAFO:** De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

30 ENE 2017

  
MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ  
Secretaria General

Elaboró: Adriana Castañeda Mendoza /GRC  
Revisó: Diana Gineth Dávila Turge y Diego Fernando Bernal Macías /DGH  
Aprobó: Carlos Enrique Garzón Gómez – Director Gestión Humana